

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío., Octubre siete (07) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00228-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha paso solicitud que presentara el apoderado de la parte actora (Archivo No.). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede, y en atención a la solicitud que elevara el apoderado de la parte actora, mediante el cual informa que la parte demandada, no acuso el recibido de su comunicación, razón por la cual solicita se le autorice realizar la notificación por aviso conforme a lo dispuesto por el art. 29 del Código Procesal del Trabajo, en concordancia con el Art.292 del CGP.

Revisada la actuación surtida en la presente causa judicial, por auto de fecha 19 de mayo del corriente año, se instó a la parte allegara el acuse de recibido del destinatario del correo del correo electrónico o la evidencia por otro medio, del acceso del destinatario al mensaje, requerimiento que no fue atendido, razón por la cual no se accede a la solicitud de glosas. Por el contrario se REQUIERE a este para que allegue la evidencia por otro medio del acuse de recibido, conforme lo señala el Art. 8 del decreto 806 de 2020, en consideración a lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C420 de 2020

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

07/10/2021

Caf

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a904e8cd9427f553dd5fa72684cd6280423574e43ee556e83629eb0b409c6f4

Documento generado en 22/10/2021 04:54:06 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**